

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Radicación 11001 3103 022 2020 00055 00 C-1

1. Téngase en cuenta que la parte actora describió traslado de las excepciones propuestas (Pdf 66).

2. Una vez vencido el término de traslado de la demanda en reconvención se seguirá adelante con la demanda principal, en particular las excepciones previas propuestas (art. 371 inc. 3 C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (3),**

JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e2cebddc70e0ebcbc367c1653eb011b0eb59d69023cdc69413821897f649b77**

Documento generado en 20/10/2022 08:10:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**